



DECRETO SUPREMO No. 008-2006-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación;

Que la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 señala que en el marco del cumplimiento de las prioridades establecidas en el Acuerdo Nacional, Objetivos de Desarrollo del Milenio, Plan Nacional de Superación de la Pobreza 2004-2006 y en el Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, se establecen entre otros temas a ser asumidos como prioridad por las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, el control de asistencia de profesores y alumnos, cuyo procedimiento de seguimiento de dichas prioridades es regulado mediante Decretos Supremos;

Que es política de este Sector, velar por el estricto cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico por niveles, así como el control de asistencia y tardanzas de los docentes;

Que es necesario establecer los lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las instituciones públicas durante la jornada laboral vinculada a la prestación del servicio educativo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.

DECRETA:

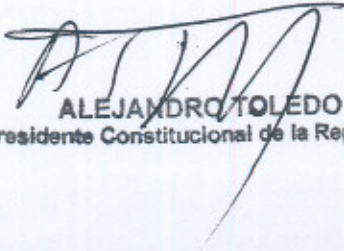
Artículo 1°.- De la aprobación

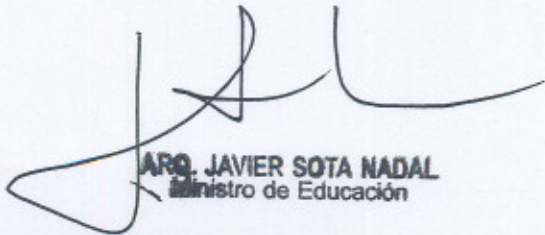
Apruébese los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis


ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República


ARQ. JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

